

ORDENANZA N°: 969/91.-

Ramallo, 28 de noviembre de 1991

VISTO:

El Expediente N° 4092-497/91 por el cual se tramitan gestiones iniciadas por la firma Hijos de Humberto Minnucci, radicada en Pérez Millán, para la permuta de una fracción de tierra, propiedad de la Municipalidad de Ramallo, con otras que la firma tiene en la misma localidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 948/91 el Honorable C. Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a la realización de la permuta referida;

Que a fs. 34 el Asesor Letrado hace notar la necesidad de la desafectación por Ordenanza del tramo de calle objeto de la permuta;

Que la Ley 9533 establece en su Artículo 1° la titularidad del Municipio sobre el dominio público de las calles, y el Artículo 9° de la misma Ley autoriza la desafectación de los bienes referidos;

Que se hace necesaria la instrumentación del acto administrativo correspondiente conforme lo dispone el Artículo 56° del Decreto Ley 6769/58;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Desaféctase del dominio público la fracción correspondiente al tramo de calle ----- referido en la Ordenanza N° 948/91 (Calle Fundadores entre Avenida Río de la Plata y fin del ejido urbano lindante con las Quintas 10 y 11 de Pérez Millán) y que mide 25 mts. sobre su frente a la calle Avenida Río de la Plata por 148,15 mts. de fondo, con una superficie total de 3.703,75 m² o lo que en más o en menos resulte del plano de mensura que se confeccionará al respecto (de acuerdo a catastro Municipal fs. 5 Expte. cit.).-----

ARTÍCULO 2°) A tal fin confecciónese plano de mensura e incorpórese como Anexo I a la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1991.-----